

**PREGUNTA**

¿Cómo se debe proceder si, al momento de calcular el presupuesto referencial el costo histórico es más bajo que el que se encuentra en el mercado?

**RESPUESTA**

Se deberá estar a lo previsto en el artículo 150 de la Codificación y Actualización emitidas por el SERCOP en caso de que el costo en el mercado es mucho más bajo, debiendo justificar esta situación en el respectivo estudio previo de mercado para determinar el presupuesto referencial.

**PREGUNTA**

¿Cuál es la herramienta que se deberá emplear para realizar la búsqueda de los procedimientos de contratación con la finalidad de determinar el valor histórico dentro del cálculo del presupuesto referencial?

**RESPUESTA**

En función a lo determinado en el artículo 148 de la Codificación y Actualización emitidas por el SERCOP el módulo buscador es el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual cada entidad contratante deberá realizar cuatro búsquedas en el SOCE, en razón de que el Portal Institucional sólo permite realizar la búsqueda de manera semestral lo que le permitirá obtener el histórico de los últimos dos años es decir veinte y cuatro (24) meses.

**PREGUNTA**

¿De existir más de una adjudicación anterior a la elaboración del cálculo del presupuesto referencial por parte de la entidad contratante, qué valor se deberá establecer para el mencionado cálculo del presupuesto?

**RESPUESTA**

Se deberá estar a lo previsto en el artículo 148 de la Codificación y Actualización emitidas por el SERCOP, en este sentido se deberá escoger el precio más bajo, en razón de que las entidades contratantes prevista en el artículo 1 deberán optimizar los recursos del Estado, es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante así como de los funcionarios que intervengan en las diferentes etapas de un procedimiento de contratación el determinar el cálculo del presupuesto referencial.

**PREGUNTA**

¿El cálculo del presupuesto referencial deberá ser publicado en el portal institucional?

**RESPUESTA**

En base a lo previsto en el artículo 149 de la Codificación y Actualización emitidas por el SERCOP, el cálculo del presupuesto referencial deberá ser publicado junto con el pliego respectivo en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, además que dicha información se considera como relevante dentro de un

procedimiento de contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del RGLOSNCP.

**PREGUNTA**

¿Para los procedimientos de ínfima cuantía, procede el cálculo del presupuesto referencial establecido en la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el SERCOP?

**RESPUESTA**

En base a lo que determina el Capítulo IV de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidos por el SERCOP, la realización del cálculo del presupuesto referencial es obligatoria para la contratación de bienes o servicios, sin embargo, la norma también exhorta a las Entidades Contratantes a realizar el análisis de costos por situaciones de macroeconómicas o de mercado que haya alterado los precios a nivel nacional.